

# ORDENANZA MUNICIPAL

N° 002-2025-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA.

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **08 de Enero del 2025**, en la Estación de Orden del Día, el proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA LA NOMENCLATURA DE VÍAS PÚBLICAS EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE BARRANCA**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° primer párrafo de la Constitución Política del Perú señala que "... Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...". De ello, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, entendemos que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y promueve la adecuada prestación de servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción.

Que, en el artículo 40° de la Ley Orgánica, señala en su primer párrafo lo siguiente: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia Normativa".

Que, el numeral 1.4.5 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, "Nomenclatura de calles, parques y vías".

Que, mediante Decreto Supremo N° 04-95-MTC, se aprobó el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, el cual establece que, la nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, los mismos que se registrarán por las normas del presente Reglamento. Asimismo, en la quinta Disposiciones Complementarias y Transitorias, dispone que: "Las Municipalidades Distritales dispondrán la numeración predial y otorgarán el correspondiente certificado de numeración, a solicitud de los interesados".

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo señalado, dispone que la Comisión de Nomenclatura estará constituida por: a) Dos Regidores nombrados por el Concejo Provincial, de preferencia los responsables de Desarrollo Urbano, Obras o de Catastro, uno de los cuales la presidirá; b) El Jefe de la Oficina de Obras de la Municipalidad Provincial; c) un Regidor de la Municipalidad Distrital proponente; d) Un delegado del Instituto Nacional de Cultura; e) El funcionario del Sector Educación de más alto nivel de la provincia, el que representará además al Instituto Nacional de Cultura en las provincias en las que no acredite delegado el referido Instituto; y, e) Un funcionario de la Municipalidad Provincial, de preferencia el Jefe de la Oficina de Catastro, quien actuará como Secretario.

**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**



Que, de acuerdo con ello, la Ordenanza Municipal N° 017-2011-AL/CPB, de fecha 8 de junio de 2012, aprobó el "Reglamento de Nomenclatura de Vías y Numeración de Predios en la Jurisdicción del Distrito Capital de la Provincia de Barranca", estableciendo disposiciones sobre el procedimiento de nominación de vías públicas. Posteriormente, esta ordenanza fue modificada mediante la Ordenanza Municipal N° 026-2023-AL/CPB, de fecha 20 de diciembre de 2023, la cual está vigente y modificó el artículo 14° del reglamento, quedando su redacción actualizada, siendo la siguiente: "Artículo 14.- Para proceder a la nominación referida, el Pleno del Concejo conformará una Comisión Permanente de Nomenclatura que estará constituida por: Dos (2) Regidores nombrados por el Concejo Provincial, uno de los cuales la presidirá; El Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial; Un Regidor de la Municipalidad Distrital proponente; El funcionario del Sector Educación de más alto nivel de la provincia: el que además representa al Ministerio de Cultura por no existir delegado de dicho Ministerio en esta Provincia".



Que, es así como mediante Resolución de Alcaldía N° 0281-2024-AL/LEUS-MPB, de fecha 20 de agosto del 2024, se aprobó la conformación de la Comisión Permanente de Nomenclatura, el mismo que está integrado de la siguiente manera: *Presidente de la Comisión Permanente de Regidores de Desarrollo Urbano, Rural y del Medio Ambiente – Presidente; Vice-Presidente de la Comisión Permanente de Regidores de Desarrollo Urbano, Rural y del Medio Ambiente - Miembro; Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial – Miembro; Secretario de la Comisión Permanente de Regidores de Desarrollo Urbano, Rural y del Medio Ambiente – Miembro; Especialista de Planificación y Representante de la UGEL N° 16 – Barranca; Lic. Manuel Javier Alor Melchor - Miembro; Sub Gerente de Catastro y Planeamiento Territorial - Secretario Técnico.*



Que, mediante expediente RV. 20851-2024, de fecha 07 de octubre del 2024, la Asociación de Propietarios de Viviendas de Lotización San Juan – Barranca, solicita la denominación del pasaje y calles de san juan con el único propósito de reconocer e identificar apropiadamente cada calle.

Que, mediante Informe N° 707-2024-OFOPRI-MPB, de fecha 14 de octubre del 2024, el responsable de la Oficina de Ofopri remite a la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Territorial, a fin de que esta nomenclatura sea aprobada por las autoridades competentes para su efectiva implementación, asegurando así que todos los elementos del proceso de formalización se ejecuten de manera ordenada y eficiente.

Que, mediante Informe N° 436-2024-GDUT-MPB, de fecha 25 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo urbano y Territorial remite a la Gerencia Municipal, para que sea elevado a sesión de consejo-Comisión de Nomenclatura, conforme a la Ordenanza Municipal N° 017-2011-AL/CPB, de fecha 08 de junio de 2012.



Que, mediante Informe N° 934-2024-REMS-OFOPRI-MPB, de fecha 12 de diciembre del 2024, el responsable de OFOPRI remite a la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Territorial la documentación gráfica digital correspondiente de la urbanización San Juan al correo institucional catastro.

Que, mediante Informe N° 934-2024-REMS-OFOPRI-MPB, de fecha 12 de diciembre del 2024, el responsable de OFOPRI informa a la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Territorial, que para finalizar el proceso de formalización de los lugares mencionados, se deriva a la comisión permanente de Nomenclatura, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 281-2024-AL/LEUS-MPB, para la evaluación y definición de los nombre de



acuerdo al tipo de vía de acuerdo a los lineamientos contemplados en la Ordenanza Municipal N° 017-2011-AL/CPB.



Que, mediante ACTA DE REUNIÓN PARA LA DENOMINACIÓN DE VÍAS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE NOMENCLATURA, en atención de lo solicitado por la Asociación de Propietarios de Vivienda de lotización San Juan, solicitan la denominación de los pasajes y calles de dicha asociación, cabe indicar que, se realizó la filtración de los nombre propuestos “CALLE FLOR DE CANTUTA”, “PSJE LOS ICHUS”; “CALLE LOS HELECHOS”; “PASAJE LAS ACHIRAS”; “CALLE AMARILIS”; “FLOR DE LA MASHUA”; “PJE LAS AZALEAS”, el cual se observó, que la denominación no se repite dentro del lineamiento de nomenclatura haciéndolos nombre de las vías APTOS y cumpliendo con la denominación propuesta.



Que, mediante expediente RV. 22344-2024, de fecha 31 de octubre del 2024, la administrada Sra. Delgado Giraldo Mery Corina, desina nombre de la calle del pasaje entre la prolongación Moquegua y Pedro Ruiz Gallo, solicita escoger las propuestas mencionadas por los moradores del pasaje.



Que, mediante ACTA DE REUNIÓN PARA LA DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE NOMENCLATURA, DE LOS SOLICITADO POR LOS POBLADORES DEL PASAJE, SOLICITAN LA DESIGNACIÓN DE NOMBRE, VISTO QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN. Cabe indicar que, se realizó la filtración del nombre “PSJE 12 DE OCTUBRE”, el cual se observó que la denominación no se repite dentro del plano de vías, ni el plano de numeración, siendo un nombre de vía APTO y cumpliendo con la denominación propuesta.



Que, mediante expediente RV. 23466-2024, de fecha 15 de noviembre del 2024, la Asociación Vecinal “CRISTO REDENTOR”, solicita la designación de nombre de calle, con el único propósito de reconocer e identificar apropiadamente cada calle.



Que, mediante Informe N° 508-2024-RDPAO-SGCPT-MPB, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Técnico de Catastro remite a la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Territorial, la filtración de los nombres propuestos donde se observó que las denominaciones no se repiten dentro del plano de vías ni en el plano de numeración. Siendo nombres de vías APTOS.



Que, mediante Informe N° 0937-2024-JEDH-SGCPT-MPB, de fecha 27 de noviembre del 2024, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento territorial hace de conocimiento a la Oficina de Secretaria General que se realizó la filtración del nombre propuesto, donde se observó que la denominación no se repite dentro del Plano de Vías ni en el Plano de Numeración, siendo nombres de Vías APTOS.



Que, mediante Acta de Reunión para la denominación de vías de la Comisión Permanente de Nomenclatura, en atención al documento el cual la presidente de la Asociación Vecinal “Cristo Redentor” solicita los nombre para la denominación de vías de la asociación vecinal a la cual presenta. Cabe indicar que se realizó la filtración de los nombres propuestos “Agustín Gamarra”; “José Balta y Montero”; “Serapio Calderón”, el cual se observó que la denominación no se repite del lineamiento de nomenclatura, siendo los nombres de las vías APTOS y cumpliendo con la nominación propuesta.

Que, mediante Informe N° 066-2024-WBM-SGCPT-MPB, de fecha 13 de diciembre del 2024, el asistente administrativo legal remite a la Subgerencia de Catastro y Planeamiento

Territorial, sugiriendo aprobar la nomenclatura de vías públicas en el distrito y provincia de Barranca, conforme a la propuesta presentada por la Subgerencia de Catastro de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, mediante Informe N° 1001-2024-JEDH-SGCPT-MPB, de fecha 18 de diciembre del 2024, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Territorial hace de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo urbano y Territorial, la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Nomenclatura de Vías Públicas en el distrito y Provincia de Barranca, a fin de que tome de conocimiento y en su calidad de superior jerárquico evalúe los actuados y continúe el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 498-2024-GDUT-MPB, de fecha 19 de diciembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo urbano y Territorial remite a la Gerencia Municipal, la propuesta de Ordenanza Municipal de Nomenclatura.

Que, mediante Memorándum N° 1415-2024-MPB/GM, de fecha 19 de diciembre del 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir Opinión legal.

Que, en ese contexto, la Asociación Vecinal “Cristo Redentor” solicitó la denominación de calles en su jurisdicción, proponiendo nombres como “Agustín Gamarra”, “José Balta y Montero” y “Serapio Calderón”. Estas propuestas fueron evaluadas por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Territorial, verificando que no presentan duplicidad en los planos de vías ni en la numeración. Por ello, la Comisión Permanente de Nomenclatura las declaró aptas, cumpliendo con los lineamientos establecidos.

Que, la Asociación de Propietarios de Viviendas de la Lotización San Juan, gestionó la denominación de diversas calles y pasajes en Barranca, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 017-2011-AL/CPB. Luego de las evaluaciones técnicas y legales realizadas por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Territorial y la Comisión Permanente de Nomenclatura, se considera que los nombres propuestos no presentan duplicidad en los planos correspondientes, siendo aptos para su aprobación de acuerdo con lo informado.

Que, asimismo, como parte del proceso de formalización, los pobladores del pasaje ubicado entre la prolongación Moquegua y Pedro Ruiz Gallo, propusieron la denominación “Pasaje 12 de octubre”. Tras realizar la correspondiente evaluación y filtración, se confirma que este nombre no se encuentra repetido en el Plano de Vías ni en el Plano de Numeración. Por tal motivo, la Comisión Permanente de Nomenclatura lo declaró apto, incluyéndose en la propuesta de nomenclatura.

Que, en base a la Ordenanza Municipal N° 017-2011-AL/CPB, específicamente en el artículo 20°, la Comisión Permanente deberá informar públicamente, a través de los medios de prensa locales, el inicio de su trabajo y la invitación a que personas naturales o jurídicas postulen nombres a ser considerados por la comisión.

Que, dicha aprobación permitirá consolidar un sistema de denominación que cumple con los lineamientos técnicos y administrativos, fomentando el orden y la formalización de las áreas urbanas en beneficio de la comunidad: “a) Las denominaciones propuestas por la Asociación Vecinal “Cristo Redentor”, la Asociación de Propietarios de Viviendas de la Lotización San Juan y los pobladores del pasaje ubicado entre la prolongación Moquegua

**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

y Pedro Ruiz Gallo serán incorporadas al Plano de Vías y al Plano de Numeración, fortaleciendo la identidad de cada pasaje".



Que, este proceso de formalización no solo garantiza una adecuada identificación de las vías públicas, sino que también contribuye a la ordenación territorial y facilita la prestación de servicios públicos en beneficio de la población. Por lo tanto, se recomienda la aprobación de la propuesta de nomenclatura mediante la correspondiente Ordenanza Municipal, asegurando el cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos.



Que, finalmente, en conformidad con la normativa vigente, y considerando los informes técnicos y legales emitidos por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Territorial, resulta viable aprobar, mediante Ordenanza Municipal, la nomenclatura de las vías públicas en el distrito y provincia de Barranca. Esta aprobación se enmarca en las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N.º 017-2011-AL/CPB, su modificatoria N.º 026-2023-AL/CPB y el Reglamento de Nomenclatura de Vías y Numeración de Predios. Conforme a lo señalado en el Informe N.º 0426-2024-MPB/OAJ, de fecha 20 de diciembre del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica.



Que, contando con el Memorandum N.º 1425-2025-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9º, 39º y 40º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA NOMENCLATURA DE VÍAS PÚBLICAS EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE BARRANCA**



**ARTÍCULO 1.- APROBAR**, la nomenclatura de vías públicas en el distrito y provincia de Barranca, conforme a la propuesta presentada por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Barranca, y anexos que forma parte de la presente Ordenanza Municipal, denominándolas de la siguiente manera:

**ASOCIACIÓN VECINAL "CRISTO REDENTOR"**

1. Jr. Agustín Gamarra el militar y político peruano que fue uno de los principales líderes del Perú.
2. Pje. José Balta Montero militar y político dio su vida protegiendo la democracia.
3. Pje. Serapio Calderón rector de la Universidad de Cusco.

**"PASAJE S/N QUE NACE DEL JR. MOQUEGUA"**

1. Pje. "12 de octubre" se celebra el DIA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS y del dialogo intercultural, fue creado a partir de la Ley N.º 29421 promulgada por el Congreso de la Republica del Perú, publicada en el boletín oficial el peruano el día 12 de octubre de 2009.



**"URBANIZACIÓN SAN JUAN"**

1. Calle flor de Cantuta

**“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”**

3. Calle los Helechos,
4. Pje las Achiras
5. Pje los Narcisos
6. Calle Flor de Retama
7. Calle las Peonias,
8. Calle Amarilis,
9. Calle Flor de la Mashua
10. Pje Las Azaleas

**ARTÍCULO 2.- FACULTAR**, al alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y otras que sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Territorial, y demás Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Barranca, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR**, a la Secretaría General, la publicación de la presente norma local en el Diario Judicial de la Jurisdicción, y a la Unidad de Estadísticas y Sistemas, su publicación, en el Portal Web [www.munibarranca.gob.pe/](http://www.munibarranca.gob.pe/)

**ARTÍCULO 5.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Judicial de la Jurisdicción.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la Casa Municipal, a los Diecisiete días del mes de Enero del año Dos mil veinticinco.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
.....  
**ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS**  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
.....  
**Luis Emilio Otero Samanamud**  
ALCALDE PROVINCIAL

